



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 187.2023 de fecha: 27-04-2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): Luis Felipe Suarez
Identificado con cédula de ciudadanía No. 5765680 Expedida en: Suaita
En calidad de: interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
Fecha de Publicación en Cartelera: 11-09-2023
Fecha de desfijación del Aviso: 25-09-2023
Número de expediente: 193-09

Aviso Original firmado por:

Nombre Brahan F. Q.
Cargo Sustancador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros libros de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2733.2023

Socorro, 24/11/2023 12:53 PM

Señor:

LUIS FELIPE SUAREZ

Predio Villa María, Vereda Juda
Suaita- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 187.2023 de 27 de Abril de 2023 del expediente No. 68755-00193-09 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **LUIS FELIPE SUAREZ**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00193-09	
	NOMBRE
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607)7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



193-09

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA**

RESOLUCIÓN RCA No. RC.187.2023

Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras Disposiciones"

El Jefe de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RCA No. 01066-09 de fecha 15 de Septiembre de 2009, La Corporación Autónoma Regional de Santander, Regional Comunera, resuelve entre otras cosas:

*Artículo Primero: Otorgar Concesión de Aguas de la corriente La Chorrera, que se origina en los predios de los señores Olfa de Velandia y Luis Felipe Suarez a nombre del señor **LUIS FELIPE SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.765.680 expedida en Suaita-Santander, en un caudal de 0,036 l/seg, equivalentes al 81,8% del caudal representativo de aguas mínimas de la corriente 0,044l/seg, para beneficio del predio villa maria, ubicados en la vereda Juda del municipio de Suaita-Santander.*

*Artículo Segundo: Otorgar Concesión de Aguas de la corriente Ceilan, que se origina en el predio del señor Luis Felipe Suarez, denominado villa maria, ubicados en la vereda Juda del municipio de Suaita-Santander, a nombre del señor **LUIS FELIPE SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.765.680 expedida en Suaita-Santander, en un caudal de 0,006 l/seg, equivalente al 50% del caudal representativo de aguas mínimas de la corriente de 0,012 l/seg para beneficio del predio villa maria, ubicados en la vereda Juda del municipio de Suaita-Santander.*

*Artículo Tercero: Otorgar Concesión de Aguas de la corriente La Loma, que se origina en el predio del señor Luis Felipe Suarez, denominado villa maria, ubicados en la vereda Juda del municipio de Suaita-Santander, a nombre del señor **LUIS FELIPE SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.765.680 expedida en Suaita-Santander, en un caudal de 0,006 l/seg, equivalente al 50% del caudal representativo de aguas mínimas de la corriente de 0,012 l/seg para beneficio del predio villa maria, ubicados en la vereda Juda del municipio de Suaita-Santander.*

La Resolución RCA No. 01066-09 de fecha 15 de Septiembre de 2009, fue notificada personalmente al señor **LUIS FELIPE SUAREZ** el día 09 de Febrero de 2010.

Que revisado el Expediente en el folio 23 se encontró copia de pago de publicación de la Resolución RCA No. 01066-09 de fecha 15 de Septiembre de 2009, por el valor de cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$57.856.00 MCT/E).



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Plova
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2099075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-46
Edificio Sur Office 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

YÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquilon Parro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
yelez@cas.gov.co



R.C.187.2023 - 27/04/2023 8:31 AM

Que mediante **Resolución RCA No. 667-17 de Diciembre 29 de 2017**, La Corporación Autónoma Regional de Santander, resuelve entre otras cosas, requerir al señor **LUIS FELIPE SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.765.680 expedida en Suaita-Santander, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la mencionada providencia, tramite ante la CAS, concesión de aguas de las corrientes hídricas Las Chorrera, Ceilan, La Lom, que afloran en los predios de los señores Olfa de Velandia y Luis Felipe Suarez, para beneficio del predio rural denominado Villa María, ubicado en la vereda Juda del municipio de Suaita-Santander, allegando la documentación correspondiente.

Que la **Resolución RCA No. 667-17 de Diciembre 29 de 2017**, fue notificada personalmente al señor **LUIS FELIPE SUAREZ**, el día 13 de Noviembre de 2022.

Que en consecuencia a lo anterior se dispuso la práctica de una visita al sitio de interés de la cual se emitió el Concepto Técnico RCA No. 1479-2022 de Diciembre 19 de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

CONCEPTO TECNICO

*Se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado Villa María, ubicado en la vereda Juda, municipio Suaita-Santander, en compañía del señor **LUIS FELIPE SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.765.680 expedida en Suaita Santander, en calidad de propietario y a la obra de captación, donde se estableció:*

Para acceder al predio denominado Villa María, ubicado en la vereda Juda, municipio Suaita, se toma la vía nacional que del Socorro-Santander conecta con el municipio de Suaita, llegando a esta municipalidad se continua hasta llegar al hospital municipal, se toma la vía terciaria que conduce a la vereda JUDA, tras un recorrido de medio kilómetro que conduce al Colegio Integrado Lucas Caballero al costado izquierdo se encuentra la entrada al predio de interés.

*Dando inicio a la visita al predio rural denominado Villa María, el señor **LUIS FELIPE SUAREZ**, propietario del predio en mención manifestó que actualmente se encuentra haciendo uso del recurso hídrico de las corrientes La Chorrera, Ceilán y La Loma.*

*En indagación con el señor **LUIS FELIPE SUAREZ**, propietario del predio rural denominado Villa María, ubicado en la vereda Juda, municipio de Suaita, manifiesta contar con la Resolución No. 0500-18 del 02 de Mayo del 2018 de otorgamiento de concesión de aguas, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander.*

El predio rural denominado Villa María, cuenta con una extensión superficial de veintitrés punto cinco (23.5 ha) hectáreas aproximadamente, donde la vocación del suelo se encuentra dispuesta en su mayor extensión a cultivos de café, plátano, cítricos y pecuario para ganadería de bovinos, mejorado con casa de habitación e instalaciones, observando que el predio cuenta con sistema de tratamiento consistentes, en pozo séptico y trampa de grasas, para el manejo de las aguas residuales domésticas grises (lavamanos, cocina y lavadero) y negras (sanitarios) con la finalidad de evitar contaminación a los recursos naturales y al ambiente en general, no evidenciándose rebose de dichas aguas o contaminación a los recursos naturales por mal funcionamiento



SA307-1



ST-CER944508



SC3284-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
cobucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Era 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
sorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veloz@cas.gov.co



RC.187.2023 - 27/04/2023 8:31 AM

En el predio denominado Villa María, se registró las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6° 5'56.09"N	73° 26'16.47"O	1166218.0286	1070801.0276	1.695	Predio rural Villa María

seguidamente, se realizó la inspección ocular del nacimiento La Chorrera, Ceilán y La Loma, donde no se evidenció residuos sólidos o desperdicios sobre la franja forestal protectora ni sobre el cauce en general que pudiesen causar una afectación a los recursos naturales, además se observó una franja forestal con especies arbóreas como: Pomarroso (*Eugenia jambos*), Arrayan (*Myrcia popayanensis*), Mulato (*Pollalesta discolor*), entre otras.

Siguiendo con el recorrido se procedió a inspeccionar la captación sobre las corrientes hídricas La Chorrera, Ceilán y La Loma, en este punto se observó la obra de captación elaborada en ladrillo y concreto, con dimensiones de Cero coma Cinco (0.5m) metros de ancho, Cero coma Ocho (0.8m) metro de largo por Cero coma Seis (0.6) de alto, de ahí se deriva una manguera de tres cuartos (3/4") de pulgada donde transporta el líquido por un tramo de aproximadamente un (01 km) kilómetros, hasta llegar a los tanques de almacenamientos y reparto para beneficio del predio rural denominado Villa María, el uso es para consumo doméstico de veinte (20) personas permanentes, diez (10) personas transitorias, uso pecuario para abrevadero de cuarenta (40) bovinos.

Sobre la franja forestal protectora de las corrientes La Chorrera, Ceilán y La Loma, no se observó ningún elemento que indicara que se estuvieran realizando actividades que pudieran generar algún tipo de contaminación a la corriente hídrica. De igual forma no se evidenció residuos sólidos o desperdicios sobre la franja forestal protectora ni sobre el cauce en general que pudiesen causar una afectación a los recursos naturales (...)

CONSIDERACIONES

Que, Revisada la Base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander, Regional Comunera se encontró visita de inspección ocular al predio rural Villa María, ubicado en la vereda Juda del municipio de Suaita-Santander, donde se evidenció que se está haciendo uso del recurso hídrico de las fuentes hídricas La Chorrera, Ceilán y La Loma, para consumo doméstico y uso pecuario.

Que revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, se encontró el Expediente No. 210.20.00314.2017, cuyo asunto es tramite de concesión de aguas a nombre del señor **LUIS FELIPE SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.765.680 expedida en Suaita-Santander, en beneficio del predio de su propiedad denominado Villa María, ubicado en la vereda Judá de la misma municipalidad, así las cosas, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente, **ORDENAR EL ARCHIVO Y SU CORRESPONDIENTE CANCELACIÓN.**

Que el Decreto 1076 de 2015, establece:

Artículo 2.2.3.2.7.1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Surv Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veloz@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





R.D.187.2023 - 27/04/2023 8:31 AM

- a. Doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner

en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe de la CAS Sede Regional Comunera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo y cancelación del Expediente No. 68755-00193-09 aperturado el 31 de Marzo de 2009, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Sede Regional de Apoyo Comunera de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente providencia al señor **LUIS FELIPE SUAREZ**, quien se puede ubicar en el predio rural denominado Villa María, ubicado en la vereda Juda del municipio de Suaita-Santander. Hágase entrega de copia para su conocimiento.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, ante la Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Corporación Autónoma Regional de Santander, del cual se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2839075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sur Office 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casobucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
more@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguilón Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RC.187.2023 - 27/04/2023 8:31 AM establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.
WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and content. Row 1: Karen Johanna Ardila Ariza, KJA. Row 2: Wbeimar Hernando Pérez Beltrán, [Signature]



cas.gov.co | contactenos@cas.gov.co | Línea Gratuita 01 8000 917600
OF. PRINCIPAL- SAN GIL | BUCARAMANGA | BARRANCABERMEJA | MÁLAGA | SOCORRO | VÉLEZ
Carrera 12 N° 9-06 | Calle 36 N° 26-48 | Calle 48 con Cra 28 esquina | Carrera 9 N° 11-41 | Calle 16 N° 12-38 | Carrera 6 N° 9-14
Barrio La Playa | Edificio Sura Oficina 303 | Barrio Palmita | Barrio Centro | Barrio Aquilea Parra
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668 | Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002 | Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002 | Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002 | Tel: (607) 7238925 | Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (311) 2039075 | Celular: (310) 8157695 | Celular: (310) 8157695 | Celular: (310) 2742600 | Celular: (310) 6807295 | Celular: (310) 8157697
contactenos@cas.gov.co | cashocaramanga@cas.gov.co | moros@cas.gov.co | malaga@cas.gov.co | socorro@cas.gov.co | veloz@cas.gov.co